

EDICTO No. GIAM-00423-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HHP-12482X** se ha proferido **Resolución No. 000444** de **marzo 15 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. HPP-12482X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **DIMACO RESOURCES CI S.A.S.**, identificada con NIT No. 830 . 140.417-9, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto Ley 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto Ley 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00424-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LFT-11511** se ha proferido **Resolución No. 000137 de febrero 09 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **LFT-11511**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **SPO S.A.S**, identificada con Nit No. 830138991-9, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984- Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984- Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00425

EDICTO No. GIAM-00425-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RFL-08221** se ha proferido **Resolución No. 000474** de **marzo 16 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. RFL-08221**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JOHANA VILLAMIZAR RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.741.364, **JOSE ROBERTO RODRIGUEZ PORTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.340.192, **NESTOR IVAN RODRIGUEZ PORTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.605.369, **LIBIA EUGENIA ROJAS HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.357.345, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00426-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PGG-09021** se ha proferido **Resolución No. 000469** de **marzo 16 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PGG-09021** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **PGG-09021**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CESAR DAVID BARROS FORERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.086 .621 y **JOSE MANUEL BARROS ZIMMERMANN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.092.530, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00427-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PED-15211** se ha proferido **Resolución No. 000441** de **marzo 15 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **PED-15211**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PED-15211**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINERMAT & ROGA S.A.S**, identificada con NIT No. 900335312-6 por medio de su representante legal o quien haga sus veces y los señores **FRANCO LUIS TORTOLANI BRUZUAL**, identificado con pasaporte No. 063710045 y **OTONIEL ARGIMIRO PICCARDO**, identificado con pasaporte No. 510986656, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00428-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **OG2-09164** se ha proferido **Resolución No. 000440** de **marzo 15 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OG2-09164** presentada por la sociedad **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP O PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 800128549-4, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP O PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 800128549-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00429

EDICTO No. GIAM-00429-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **OG2-090423X** se ha proferido **Resolución No. 000063** de febrero **02 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-090423X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-090423X**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **SOCIEDAD SORATAMA**, identificada con NIT. 900. 149. 186-7 a través de su representante legal o de quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00430

EDICTO No. GIAM-00430-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RL7-12551** se ha proferido **Resolución No. 000454** de **marzo 16 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. RL7-12551**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. RL7-12551**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CARLOS ALBERTO PUERTA VELEZ** identificado con C.C. No 70411437, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00431-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RHV-09201** se ha proferido **Resolución No. 000473** de **marzo 16 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. RHV-09201**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera **No. RHV-09201**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a el proponente **JORGE ELIECER GUTIERREZ PUSHAINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.175.803 o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00432-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PED-16041** se ha proferido **Resolución No. 000424** de **marzo 14 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera **No. PED-16041**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · **RECHAZAR** la propuesta de contrato de concesión minera **No. PED-16041**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PED-16041** frente al proponente **WILSON ALMONACID MAHECHA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al proponente **HENRY SUAREZ GARZON** ,-identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.332.539 , o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Información y Atención al Minero, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00433

EDICTO No. GIAM-00433-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **REG-11491** se ha proferido **Resolución No. 000466** de **marzo 16 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. REG-11491** presentada por **ASOCIACION DE PALEROS BRISAS DEL HONG KONG**, identificada con NIT: 9007168455 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **ASOCIACION DE PALEROS BRISAS DEL HONG KONG**, identificada con NIT: 9007168455, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00434-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HJN-15251** se ha proferido **Resolución No. 002733** de **octubre 26 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR La Resolución No. VCT-000980 del 27 de mayo de 2015 conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PERFECCIONADA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES emanadas del contrato de concesión No. HJN-15251 que le corresponden a la Sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A. a favor de la sociedad Exploraciones Chocó Colombia S.A.S Nit. 900 .193.739-6, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase a la sociedad Exploraciones Chocó Colombia S.A.S Nit. 900.193.739-6 como única titular del Contrato de Concesión No. HJN-15251 y responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Excluir del Registro Minero Nacional a AngloGold Ashanti Colombia S.A. una vez se inscriba el presente acto.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los representantes legales de las sociedades AngloGold Ashanti Colombia S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJN- 15251 y a Exploraciones Chocó Colombia S.A.S. o a sus apoderados, en su defecto sùrtase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTICULO SEXTO: *Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando concluido el procedimiento administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00435-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HJN-15251** se ha proferido **Resolución No. 000172 de febrero 26 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR en la Resolución No. 002733 del 26 de octubre de 2015 incluyendo el siguiente artículo:

ARTICULO SEXTO: *Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando concluido el procedimiento administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, corregir el valor del área en el Certificado de Registro Minero Nacional de 1119 hectáreas y 7125 metros cuadrados por 1.118 hectáreas y 3.072 metros cuadrados, así:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA CHIRICHIRI CON LA QUEBRADA YERRECUY
PLANCHA IGAC DEL P.A. 185

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 1118,3072 HECTÁREAS				
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA	1080289,4000	1066828,9000	NE 68° 1' 6.05"	21059.13 Mts
1	1088172,1000	1086357,1000	NE 89° 59' 45.47"	99.43 Mts
2	1088172,1000	1086456,5000	SW 65° 35' 18.1"	61.77 Mts
3	1088146,6000	1086400,3000	SE 31° 43' 34.46"	1655.14 Mts
4	1086738,8000	1087270,7000	SE 31° 44' 7.84"	1641.27 Mts
5	1085342,9000	1088134,0000	NE 23° 25' 46.86"	3083.72 Mts
6	1088172,3000	1089360,1000	NE 89° 59' 42.52"	2950.37 Mts
7	1088172,6000	1092310,5000	SE 11° 11' 20.71"	750.01 Mts
8	1087436,8000	1092456,0000	SW 13° 12' 20.78"	1568.32 Mts
9	1085910,0000	1092097,7000	SW 60° 38' 24.22"	458.55 Mts
10	1085685,2000	1091698,1000	NW 85° 52' 10.92"	350.82 Mts
11	1085710,4000	1091348,2000	NW 67° 34' 17.59"	784.36 Mts
12	1086009,7000	1090623,2000	SW 68° 1' 26.06"	700.19 Mts
13	1085747,6000	1089973,8000	SW 77° 25' 51.37"	1882.97 Mts
14	1085337,9000	1088136,0000	SE 45° 24' 2.38"	1.42 Mts
15	1085336,9000	1088137,000	SW 89° 42' 48.16"	6.0 Mts
16	1085336,9000	1088131,0000	SW 89° 55' 32.40"	832.47 Mts
17	1085335,8000	1087298,5000	SW 83° 35' 52.72"	28.14 Mts
18	1085332,6000	1087270,6000	SW 0° 0' 25.52"	242.39 Mts
19	1085090,3000	1087270,5000	SW 90° 0' 0"	0.54 Mts
20	1085090,3000	1087270,0000	NW 0° 0' 0.85"	242.24 Mts
21	1085332,5000	1087270,0000	SW 83° 40' 18.48"	918.52 Mts



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

22	1085231,2000	1086357,1000	NE 0° 0' 1.96"	2940.83 Mts
----	--------------	--------------	----------------	-------------

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, corregir en el Certificado de Registro Minero Nacional los minerales en exploración y explotación dentro del Contrato de Concesión No. HJN-15251 de MINERALES DE ZINC/ASOCIADOS/ORO/PLATINO/MINERAL DE MOLIBDENO/COBRE/PLATA por **ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente Resolución, envíese al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 002733 del 26 de octubre de 2015, corregida por la presente providencia y la corrección en el valor del área y los minerales en el CRM dentro del Contrato de Concesión No. **HJN-15251**.

ARTICULO QUINTO: Las demás condiciones establecidas en la Resolución No. 002733 del 26 de octubre de 2015 que no hubieren sido modificadas por la presente Resolución, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con la modificación actual.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal² al representante legal de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **8301270767**, o quien haga sus veces y al representante legal de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. **900193739-6**, o quien haga sus veces o en su defecto notifíquese por edicto de conformidad con lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00436-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HDA-131** se ha proferido **Resolución No. 000264** de **marzo 14 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la cesión del 30% de derechos presentado por el señor **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA**, titular del contrato de concesión No **HDA-131** a favor del señor **LAURENTINO VANEGAS RUBIANO**, presentado mediante radicado No. 20175510024992 del 08 de febrero de 2017, respecto del trámite de cesión de derechos iniciado el **23 de octubre de 2009 con radicado No. 2009-412-045178-2** de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. · **DECRETAR EL DESISTIMIENTO** al trámite de cesión del 20% de los derechos y obligaciones presentado el 07 de mayo de 2013, mediante radicado No. 20135000145602 correspondientes al señor **JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA**, titular del Contrato de Concesión No. **HDA-131** a favor del señor **JOSÉ PRUDENCIO VANEGAS RUBIANO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. · **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la cesión de derechos presentada por el señor **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA**, titular del contrato de concesión No **HDA-131** a favor de los señores **JOSÉ PRUDENCIO VANEGAS Y NELSON ARIZA SANTOYO**, presentado mediante radicado No. 20165510119352 del 14 de abril de 2016, respecto del trámite de cesión iniciado el 22 de octubre de 2015 con rad. 20155510355402, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. · **DECRETAR EL DESISTIMIENTO** al trámite de cesión de los derechos y obligaciones presentado el 22 de octubre de 2015 mediante radicado No. 20155510355402 correspondientes al señor **JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA**, titular del Contrato de Concesión No. **HDA-131** a favor de los señores **RAÚL ARIZA SANTOYO y NELSON ARIZA SANTOYO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO. · **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado por los señores **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA y JOSÉ PRUDENCIO VANEGAS** el 08 de febrero de 2017 mediante radicado No. 20175510024972, respecto del trámite de cesión de derechos iniciado ante la entidad el 22 de octubre de 2015 con rad 2015551 0355402 , de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. · Requerir a los señores **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA y DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS** titulares del contrato de concesión No. HDA-131 , para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , alleguen el respectivo documento de negociación suscrito con los señores **NELSON ARIZA SANTOYO y RAÚL ARIZA SANTOYO**, las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los cesionarios , así como la aclaración respecto a los porcentajes a ceder y los documentos que acreditan la capacidad económica de los cesionarios según su calidad de personas naturales independientes comerciantes o no comerciantes o personas

naturales dependientes y los anexos , so pena de entender desistidas las solicitudes de cesiones de derechos presentadas el 12 de julio de 2016 con radicados No. 20165510219442 y 20165510219432 conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 .

ARTICULO SEPTIMO. • CONCEDER el término de un (1) mes al tenor del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 para que los señores **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA y DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS** acrediten el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión **No. HDA-131** so pena de entender desistido el tramite cesión de derechos presentado el 12 de julio de 2016 con radicados No. 20165510219442 y 20165510219432.

ARTÍCULO OCTAVO. • ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por los señores **DIEGO ARMANDO VILLAMARÍN CASAS y JOSÉ PRUDENCIO VANEGAS** el 08 de febrero de 2017 mediante radicado No. 20175510024982 del trámite de cesión de derechos iniciado ante la entidad el 22 de octubre de 2015 con rad. 20155510355382, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. • DECRETAR EL DESISTIMIENTO al trámite de cesión de los derechos y obligaciones presentado el 22 de octubre de 2015 mediante radicado No. 20155510355382 correspondientes al señor **DIEGO ARMANDO VILLAMARÍN CASAS**, titular del Contrato de Concesión **No. HDA-131** a favor de los señores **JOSÉ PRUDENCIO VANEGAS, RAÚL ARIZA SANTOYO y NELSON ARIZA SANTOYO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO DECIMO. • ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero **CORREGIR** en el Registro Minero Nacional, el nombre de **Julia** Andrés Sánchez Figueroa por **Julián** Andrés Sánchez Figueroa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. • Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS** identificado con C.C No. 1.024.473.751 y **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA** identificado con C.C No. 86.063.574, titulares del Contrato de Concesión No. **HDA-131** y a los señores **JOSE PRUDENCIO VANEGAS RUBIANO** identificado con C.C No.17.331. 105, **RAUL ARIZA SANTOYO** identificado con C.C No. 79.446.528, **NELSON ARIZA SANTOYO** identificado con C.C No. 79.497.964 y **LAURENTINO VANEGAS RUBIANO** identificado con C.C No. 97.600.336 en calidad de terceros interesados , en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO .• Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo décimo del presente acto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. • Surtido el trámite ordenado en el artículo anterior, remítase el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. • Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , conforme a lo establecido en el artículo 50 y 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

308 de la Ley 1437 de 2011. Contra los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno y décimo de la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la misma Ley.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00437-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GEO-151** se ha proferido **Resolución No. 000250** de **marzo 13 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDO el trámite de cesión de derechos y obligaciones correspondientes al señor **ALFONSO RAMÍREZ MORENO** a favor de la señora **INGRID JOHANNA ORTIZ HERNANDEZ**, presentado mediante el radicado No. 20165510358902 el 11 de noviembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTENDER DESISTIDO el trámite de cesión de derechos y obligaciones correspondientes al señor **CARLOS JULIO GARZÓN SASTOQUE** a favor de la señora **INGRID JOHANNA ORTIZ HERNÁNDEZ**, presentado mediante el radicado No. 20165510358912 el 11 de noviembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENTENDER DESISTIDO el trámite de cesión de derechos y obligaciones correspondientes al señor **EVANGELISTA RAMÍREZ MORENO** a favor de la señora **INGRID JOHANNA ORTIZ HERNÁNDEZ**, presentado mediante el radicado No. 20165510363772 del 18 de noviembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero **CORREGIR** en el Registro Minero Nacional, la "*MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESIÓN (LEY 685 DE 2001)*", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En firme el presente acto administrativo, remítase junto con el expediente No. GEO-151 al Grupo de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación , notifíquese personalmente a los señores **ALFONSO RAMÍREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 342 .038, **CARLOS JULIO GARZÓN SASTOQUE** , identificado con cédula de ciudadanía número 11.370.730, **EVANGELISTA RAMÍREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.061.515 , y a la señora **INGRID JOHANNA ORTIZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.701.801 , en su calidad de tercero interesado, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .

ARTÍCULO SEXTO: Surtido lo dispuesto en el artículo cuarto del presente acto administrativo, remítase el expediente No. GEO-151 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00438-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **FLA-081** se ha proferido **Resolución No. 000253** de **marzo 13 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el párrafo del artículo primero de la Resolución No. 002368 del 10 de junio de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución No. SFOM-190 del 11 de julio de 2008 dentro del Contrato de Concesión No. **FLA-081** y se toman otras determinaciones, el cual quedará así:

PARAGRAFO: El área resultante para el contrato de concesión No. FLA 081 corresponde a 13 hectáreas y 7966 M2 definida por las siguientes coordenadas:

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero **CORREGIR** en el Registro Minero Nacional el régimen legal del Contrato de Concesión No. **FLA-081** el cuál será la Ley 685 de 2001 según lo descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a realizar la corrección en el Registro Minero Nacional ordenada en el artículo segundo, de conformidad con los artículos 331 y 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 11333460, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **FLA-081** y a la sociedad **CARBOEXPORT LTDA.**, identificada con NIT. 832.003.673-9, por intermedio de su representante legal el señor **MARCO LEONARDO MORALES FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11517455 o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado o en su defecto notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00439

EDICTO No. GIAM-00439-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SI4-09461** se ha proferido **Resolución No. 000375** de **marzo 09 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. SI4-09461** presentada por la sociedad **SANDS FILLINGS & STONES S.A.S.**, identificada con Nit. 900771141-2, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **SANDS FILLINGS & STONES S.A.S.**, identificada con Nit. 900771141-2, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00440

EDICTO No. GIAM-00440-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TBC-15101** se ha proferido **Resolución No. 000271** de **marzo 21 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. **TBC-15101**, presentada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGUI**, identificada con NIT No. 800199959-4, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No. TBC - 15101, presentada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGUI**, identificada con NIT No. 800199959-4, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGUI**, identificada con NIT No. 800199959-4 a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a las Autoridades Ambientales competentes y al alcalde del municipio de **CHACHAGUI** en el departamento de **NARIÑO**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. TBC-15101.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00441

EDICTO No. GIAM-00441-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TB9-16511** se ha proferido **Resolución No. 000270** de **marzo 20 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. **TB9-16511**, presentada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGUI**, identificada con NIT No. 800199959-4 y el señor **HENRY JAVIER ERASO CALVACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.629, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No. **TB9-16511**, presentada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGUI**, identificada con NIT No. 800199959-4 y el señor **HENRY JAVIER ERASO CALVACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.629, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGUI**, identificada con NIT No. 800199959-4 y al señor **HENRY JAVIER ERASO CALVACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.629, o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a las Autoridades Ambientales competentes y al alcalde del municipio de **CHACHAGUI** en el departamento de **NARIÑO**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **TB9-16511**.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00442-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TBM-09421** se ha proferido **Resolución No. 000269** de **marzo 20 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. **TBM-09421**, presentada por la **UNIÓN TEMPORAL EL GUAIMARO 2017**, identificada con NIT No. 901094166-5, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No. **TBM- 09421**, presentada por la **UNIÓN TEMPORAL EL GUAIMARO 2017**, identificada con NIT No. 901094166-5, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **UNIÓN TEMPORAL EL GUAIMARO 2017**, identificada con NIT No. 901094166-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a las Autoridades Ambientales competentes y al alcalde del municipio de **LOS CÓRDOBAS** en el departamento de **CÓRDOBA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **TBM-09421**.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.